



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



VICUÑA, 11 ENE. 2017

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio N° 5.550 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que nombra de Alcalde Titular a Don Rafael Vera Castillo; El Decreto Alcaldicio N° 5.552 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución Exenta N° 2.636, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de fecha 28 de Diciembre de 2016, que aprueba el convenio de transferencia de recursos "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles – Crianza 2016"; El convenio suscrito con fecha 28 de Diciembre de 2016, que aprueba la ejecución del programa denominado Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles – Crianza 2016", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Vicuña; y las atribuciones de mi cargo.

CONSIDERANDO:

Que en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° letra c, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza el desarrollo de funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica; y la necesidad de promover y fortalecer una interacción saludable entre niños, niñas y sus cuidadores principales, a través de la habilitación de espacios de Bienes Municipales para el desarrollo de prácticas de crianza respetuosa y parentalidad social positiva.

Que con fecha 28 de Diciembre de 2016, se suscribió convenio con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles – Crianza 2016.

DECRETO 107

APRUEBESE, convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles – Crianza 2016; suscrito con fecha 28 de Diciembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, por un monto total de \$ 37.559.000.-; el presente convenio entrará en vigencia desde que su total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y de Inversión, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir, respecto del plazo de ejecución de la intervención comenzará desde la fecha de transferencia de recursos y su duración será de 12 meses.

IMPÚTESE EL GASTO, que diere lugar al convenio señalado, a la cuenta 114.05.40, denominada Hepi – Crianza 2016, correspondiente del Plan de Cuentas del año 2017.

DESÍGNESE, como responsable de la ejecución, coordinación y rendición del programa a doña Prisilla Orostegui Torres, del convenio señalado, Notifíquesele.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN PINTO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA

RVC/JPC/HRP/nap
DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI de Desarrollo Social, Región de Coquimbo.
2. Alcaldía
3. Prisilla Orostegui Torres.
4. Transparencia Municipal.
5. Dirección de Administración y Finanzas.
6. Encargado Programa, Vicuña